

Propuesta presentada por CC.OO.

17 de mayo de 1995

Antonio Camarero

• Sobre criterios para las contrataciones temporales y eventuales •

1.- Durante el período 1995-1997 se desarrollará un programa de conversión y consolidación de los puestos de trabajo temporales transformándolos en fijos en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural. El objetivo es impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

2.- La transformación de plazas de carácter temporal en fijas podrán llevarse a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas en los que esta medida pueda ser factible.

Se planteará un proyecto donde se analice globalmente el empleo por Universidad. Cada proyecto de Universidad deberá concentrarse en uno autonómico (Mesa Autonómica) y desembocar, como conclusión del proceso, en un proyecto de la Mesa Sectorial de Universidades.

3.- Durante el período 1995-1997 se procurará establecer en cada universidad, con suficiente antelación, las previsiones anuales de las necesidades urgentes de contratación temporal (Asociado, Ayudante, Interino, Eventual) que no queden cubiertas por la correspondiente convocatoria anual de la Oferta de Empleo Público.

4.- El personal de carácter temporal y los funcionarios interinos, que estuvieran en activo el día de la firma del Acuerdo MAP/Sindicatos 15 de septiembre de 1.994, podrán continuar prestando servicios durante este período de tres años, salvo que dejen de ser necesarios sus servicios (no sean sustituidos por nuevos contratos en los puestos de trabajo que ocupaban) o puedan ser sustituidos por personal fijo o de nuevo ingreso que no genere nuevas vacantes de igual categoría en otros puestos de trabajo.

Para dar efectividad a la continuidad se podrán utilizar las figuras jurídicas (contrato de interinaje, interino, asociado a tiempo completo) que procedan en cada caso, negociadas en cada universidad, informando de las mismas a la Mesa Autonómica y, por último, a la Mesa Sectorial de Universidades.

5.- La adquisición de la fijeza en el puesto de trabajo se efectuará a través de los procedimientos previstos en los sistemas de acceso al empleo público o, en su caso, en los correspondientes convenios colectivos.

6.- Se resolverá provisionalmente por medio de un proyecto de Real Decreto de prórroga a tres años la situación de los Asociados a tiempo completo, cuyos contratos finalicen en el período de vigencia del Acuerdo MAP/Sindicatos, cursos 1994-1995 a 1996-1997.

7.- Se reconvertirá a los Ayudantes que finalicen su contratación en el período de vigencia del Acuerdo MAP/Sindicatos, cursos 1994-1995 a 1996-1997, en Asociados a tiempo completo, sin disminución de sus retribuciones. La Secretaría de Estado de Universidades asume en el ámbito de su competencia, los costes que tal reconversión pudiera generar y propone a las Administraciones con competencias la asunción de los costes de reconversión.

8.- Los criterios del programa de conversión y consolidación de los puestos de trabajo temporales se acordarán entre la Administración y los Sindicatos firmantes de este Acuerdo, para que sean negociados en los ámbitos citados de universidad y autonomía.